



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

Que, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable determinado en el artículo 18, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;



Página 1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 define al principio del cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 55 establece que la elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que la elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.;

J





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 57 dispone que la votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 10% al 50% del total del personal académico con derecho a voto;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que votación de las y los servidores y las y los trabajadores para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las instituciones de educación superior públicas y particulares equivaldrá a un porcentaje entre el 1% y el 5% del total del personal académico con derecho a voto;

Que, el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como uno de los deberes del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala convocar a elecciones de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores y representantes de los órganos de cogobierno, en los términos señalados en la ley, Estatuto y reglamentos y posesionarlos en sus cargos;

Que, el literal z) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como uno de los deberes del Consejo Universitario de la UTMACH designar el tribunal electoral que organizará la elección de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores de la Universidad Técnica de Machala, así como representantes de docentes, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores ante el Cogobierno;

Que, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que la Rectora o Rector y las Vicerrectoras y/o Vicerrectores serán elegidos en un acto electoral específico, por votación universal, directa, secreta y obligatoria, de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares, de las y los estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año, o su equivalente, de su carrera, servidoras y servidores administrativos con nombramiento definitivo y trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido de trabajo, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento de Elecciones;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 42 establece que para la elección de las primeras autoridades de la Universidad, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su Presidente, el mismo deberá estar representado por dos miembros del personal académico titular y un miembro de los servidores y/o trabajadores titulares. Este proceso se realizará mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria, observando los principios de democracia, transparencia e imparcialidad;

Que, el artículo 43 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que para la inscripción de las listas de candidatas y candidatos a Rectora o Rector y de Vicerrectoras y Vicerrectores se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 de la LOES; en tal virtud, las listas deben ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución. Debiendo cumplir, además, con los requisitos que determina la Ley y de conformidad con el Reglamento de Elecciones;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 44 indica que si en las elecciones hubiera solo dos listas ganará la que mayor cantidad obtuviere;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que en las próximas cuarenta y ocho horas de haber sido declarados electos por el Tribunal Electoral, serán reconocidos como ganadoras y ganadores por el Consejo Universitario, y serán posesionados en la fecha de fin de gestión del periodo de la Rectora o Rector, así como de las Vicerrectoras y Vicerrectores salientes;

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 46 indica que la votación de las y los estudiantes de las carreras para la elección de la Rectora o Rector, y de las Vicerrectoras y Vicerrectores, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al 25% del padrón de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares con derecho a voto;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala precisa que para la elección de Rectora o Rector, y de las Vicerrectoras y Vicerrectores, la votación de servidoras y servidores administrativos con nombramiento





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

definitivo, así como la de trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al 15% del padrón de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares con derecho a voto;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 4 indica que para el desarrollo de los procesos de elecciones el Consejo Universitario conformará uno o varios Tribunales Electorales de acuerdo a la necesidad institucional, que tendrán como finalidad garantizar el respeto a los principios de democracia, transparencia e imparcialidad. Para efectos de este Reglamento, se deberá entender que los procesos de elecciones se diferencian en: a) Elección de principales autoridades; b) Elección de representantes del personal académico; c) Elección de representantes estudiantiles; d) Elección de representantes de servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores; e) Referendo;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 5 manifiesta que para la elección de las primeras autoridades de la Universidad, el Consejo Universitario conformará un Tribunal Electoral, y designará su presidente, secretario y vocal, con sus respectivos suplentes, el mismo deberá estar representado por dos miembros del personal académico titular y un miembro de los servidores y/o trabajadores titulares;

Que, los numerales 12 y 13 del artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece como atribuciones y deberes del Tribunal Electoral comunicar en acto público los resultados de los escrutinios obtenidos; y, entregar al Consejo Universitario, en sobres cerrados y en un término de veinticuatro horas, el acta final de escrutinio, las actas de los escrutinios de las mesas, los votos escrutados; y, los registros de sufragantes;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece que la elección de las principales autoridades de la Universidad Técnica de Machala, será por listas. Se declarará ganadora a la lista con mayor número de votos válidos;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 22 establece que el Tribunal Electoral, una vez recibidas las actas de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

todas la Juntas Receptoras del Voto, elaborará y suscribirá el Acta Final que deberá ser firmada por la mayoría de sus miembros para proceder en forma inmediata y en acto público a comunicar los resultados de los escrutinios y proclamar las ganadoras y ganadores. El Acta Final del Tribunal, acompañado de las actas y los votos entregados por las Juntas Receptoras del Voto, se entregarán en sobre cerrado al Consejo Universitario, en un término no mayor a 48 horas;

Que, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece que el acto de posesión de las principales autoridades, así como de los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario, se realizará en acto público ante el Consejo Universitario. Las y los representantes ante el Consejo Directivo serán posesionados por el cuerpo colegiado de cada Facultad a la que pertenecen, debiendo notificar al Consejo Universitario para su conocimiento;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala señala que la Rectora o Rector y las Vicerrectoras y Vicerrectores serán elegidos en un acto electoral específico, por votación universal, directa, secreta y obligatoria, de profesoras y profesores e investigadoras e investigadores titulares, de las y los estudiantes legalmente matriculados a partir del segundo año, o el equivalente de su carrera, así como de servidoras y servidores administrativos con nombramiento definitivo y trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido de trabajo debidamente empadronados, de conformidad con la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento de Elecciones. El Tribunal Electoral, una vez aprobado el padrón definitivo, dividido en personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, realizará el cálculo ponderado de cada voto de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y el presente Reglamento;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en el artículo 28 indica que la votación de las profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares para la elección de las principales autoridades equivaldrá al cien por ciento (100%) del voto, es decir, a 1 voto. En función de esta unidad de medida se deberá calcular el voto ponderado de estudiantes, así como de servidores y trabajadores;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

Que, el artículo 29 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala señala que la votación de las y los estudiantes para la elección de la Rectora o Rector, y de las Vicerrectoras y Vicerrectores, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al veinticinco por ciento (25%) del padrón de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares con derecho a voto;

Que, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 30 establece que para la elección de Rectora o Rector, y de las Vicerrectoras y Vicerrectores, la votación de servidoras y servidores administrativos con nombramiento definitivo, así como la de trabajadoras y trabajadores con contrato indefinido, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al cinco por ciento (5%) del padrón de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores titulares con derecho a voto;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala determina que en las próximas 48 horas laborables de haber sido declarados electos por el Tribunal Electoral, serán reconocidos como ganadoras y ganadores por el Consejo Universitario, y serán posesionados en la fecha de fin de gestión del periodo de la Rectora o Rector, así como de las Vicerrectoras y Vicerrectores salientes;

Que, el Instructivo de Elecciones de las Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 8 dispone que el Tribunal Electoral realizará las actividades de organización, dirección y asesoría de todo el proceso electoral con el apoyo técnico-legal de la Procuraduría General de la Institución en concordancia al Art. 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

Que, mediante Resolución nro. 182/2022, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2022, el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala, decidió en su artículo 2 lo siguiente:

“Conformar el Tribunal Electoral para la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, que estará integrado de la siguiente forma:

Personal Académico:

- | | |
|-----------------------------------|-------------------------|
| • Abg. José Correa Calderón | PRESIDENTE - PRINCIPAL. |
| • Abg. Aníbal Campoverde Nivicela | SUPLENTE. |
| • Arq. Luisana Campuzano Vera | VOCAL PRINCIPAL |
| • Lcda. Irlandia Romero Encalada | VOCAL SUPLENTE |

Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores:

- | | |
|---------------------------------|------------------------|
| • Abg. Mariuxi Apolo Silva | SECRETARIA - PRINCIPAL |
| • Ing. Katherine Guevara Correa | SECRETARIA- SUPLENTE”; |

Que, mediante Resolución nro. 228/2022, adoptada en sesión extraordinaria de celebrada el 31 de mayo y concluida el 01 de junio de 2022, el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala, aprobó lo siguiente:

Artículo 1.- NEGAR la petición de realizar un peritaje documental sobre los formatos y firmas de respaldo del Movimiento Integración Universitaria - Lista 1, por cuanto la investigación y persecución de una presunta infracción penal NO ES COMPETENCIA de este órgano.

Artículo 2.- RATIFICAR parcialmente la Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES reconociendo a la candidata IRENE PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ como experiencia 8 años de gestión educativa en la UTMACH.

Artículo 3.- RATIFICAR parcialmente la Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES con relación a la exclusión de la foja 112 del expediente por existir omisión de los nombres y apellidos de la candidata al vicerrectorado administrativo, reconociendo al Movimiento Integración Universitaria - Lista 1 un total de 196 Firmas consignadas en calidad de Profesores Titulares, 186 Firmas consignadas en calidad de Servidores y Trabajadores y, 1027 Firmas consignadas en calidad de Estudiantes, dando como TOTAL un respaldo del 57,59% que se redondea en 58% del Padrón Electoral.

Artículo 4.- RATIFICAR la Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES sobre el cumplimiento de los requisitos de la candidata CIRA FERNANDEZ ESPINOSA, por cuanto no existe nueva documentación que logre desvirtuar los principios de favorabilidad aplicados por el Tribunal Electoral. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

Artículo 5.- RATIFICAR la Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de respaldo de Unidad + lista 2, así como los principios de favorabilidad y de participación aplicados por el Tribunal Electoral.

Artículo 6.- RATIFICAR la calificación del Movimiento INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA Lista 1, y la calificación del Movimiento UNIDAD + Lista 2, al cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior aprobado por el CES, el Estatuto de la UTMACH, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH; y, el Instructivo de Elecciones de las Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala."

Que, mediante Resolución nro. 263/2022, adoptada en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2022, el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala, decidió lo siguiente:

"Artículo 1.- Aceptar la renuncia del Abg. Aníbal Campoverde Nivicela como miembro suplente a la presidencia del Tribunal Electoral para la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Designar al Ing. Jaime Maza Maza como miembro suplente a la presidencia del Tribunal Electoral para la elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala."

Que, el Presidente del Tribunal para la Elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, Ab. José Correa Calderón, mediante Oficio nro. UTMACH-EPA-2022-044-OF, de fecha 01 de julio de 2022, pone en conocimiento del Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, el Informe Final del Proceso Electoral para la Elección de la Primeras Autoridades de la UTMACH Periodo 2022-2027, que en su parte pertinente indica:

1. "(...) El Consejo Universitario mediante Resolución No. 182/2022 adoptada en sesión extraordinaria del 26 de abril de 2022 conformó el Tribunal Electoral integrado por el Ab. José Correa Calderón como Presidente, Ab. Mariuxi Apolo Silva como Secretaria y Arq. Luisana Campuzano Vera como Vocal.
2. El Consejo Universitario mediante Resolución No. 187/2022 adoptada sesión ordinaria de 29 de abril del 2022 aprobó el Caledario Electoral para que se convoque a elecciones para Primeras Autoridades de las UTMACH, para el día jueves 23 de junio de 2022.
3. Cumpliendo con el Calendario aprobado, con fecha 03 de mayo de 2022 se publicó la correspondiente CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA PRIMERAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, tanto en los diarios de mayor circulación provincial, así como en el sitio web institucional y las diferentes redes sociales oficiales. Según esta Convocatoria, las inscripciones podían realizarse hasta el día 16 de mayo de 2022.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

- Con fecha 06 de mayo de 2022, se realizó la inscripción de candidaturas por parte del Movimiento Integración Universitaria.
- Con fecha 11 de mayo de 2022, se publicó una primera versión del Padrón Electoral, disponible en el siguiente enlace:
https://www.utmachala.edu.ec/archivos/filesportal/2022/TRIBUNAL_ELECTORAL/PADR%C3%93N_ELECTORAL_2022.pdf
- Con fecha 16 de mayo de 2022, se realizó la inscripción de candidaturas por parte del Movimiento Unidad +.
- Con fecha 16 de mayo de 2022, mediante Resolución No. UTMACH-EPA-2022-001-RES, en uso de sus atribuciones conforme el numeral 9 del Art. 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH¹, el Tribunal Electoral resolvió modificar el Calendario Electoral con el objeto de subsanar omisiones de forma en la Convocatoria y con el objeto de garantizar el derecho de participación de los estudiantes que se matricularon en el periodo extraordinario de matrículas, extendiendo el periodo de inscripciones hasta el 20 de mayo de 2022, pero ratificando la convocatoria para el 23 de junio de 2022. Lo cual fue publicado en diarios de mayor circulación provincial, así como en el sitio web institucional y las diferentes redes sociales oficiales². El Calendario Electoral definitivo es el siguiente:

1. Convocatoria.	Martes, 03 de mayo de 2022
2. Inscripción de candidaturas.	Desde el martes 03 al viernes 20 de mayo del 2022.
3. Publicación Padrón electoral.	Miércoles, 18 de mayo de 2022
4. Calificación de candidatura y notificación.	Sábado 21 de mayo de 2022
5. Presentar Impugnaciones de Calificaciones de Inscripciones.	Martes, 24 de mayo de 2022
6. Audiencia de Impugnación de Inscripciones y Candidaturas.	Desde el miércoles 25 hasta el jueves 26 de mayo de 2022
7. Recurso de apelación ante Consejo Universitario.	Desde el viernes 27 hasta el lunes 30 de mayo de 2022
8. Decisión del Consejo Universitario.	Desde el martes 31 hasta el miércoles 01 de junio de 2022
9. Campaña Electoral.	Desde el jueves 02 hasta el martes 21 de junio de 2022.
10. Solicitud Rectificación de padrón electoral.	Hasta jueves 16 de junio del 2022

¹ Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH

"Art. 6. Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral.- Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral las siguientes:

9. Modificar o prorrogar por caso fortuito o fuerza mayor el calendario electoral por el término máximo de 10 días y en caso de requerirse una extensión mayor deberá aprobarlo el Consejo Universitario"

² https://www.utmachala.edu.ec/archivos/filesportal/2022/TRIBUNAL_ELECTORAL/Ampliacion_a_la_convocatoria_2022.pdf





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

11. Rectificación y/o Actualización de padrón electoral.	Hasta sábado 18 de junio del 2022
12. Silencio Electoral	Miércoles 22 de junio de 2022
13. Día de la votación y Proclamación de Resultados.	Jueves, 23 de junio de 2022 Desde 08h00 hasta 15h00
14. Informe de Resultados y conocimiento del Consejo Universitario.	Desde lunes 27 al martes 28 de junio del 2022
15. Segunda vuelta.	Desde miércoles 29 de junio al 01 de julio de 2022

8. Con fecha 17 de mayo de 2022 se realizó una reunión de socialización con los Jefes de Campaña a fin de explicar las razones que motivaron la modificación del Calendario Electoral. Se pudieron aclarar dudas y por pedido del Movimiento Unidad + se acordó tomar en consideración el primer Padrón Electoral que ya se había publicado el día 11 de mayo de 2022. De esta reunión participaron observadores de la Delegación Provincial de El Oro del Consejo Nacional Electoral
9. Con fecha 18 de mayo de 2022 se procedió a digitalizar la documentación que fue entregada por los dos Movimientos inscritos y, al amparo Art. 16 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH³, se levantaron observaciones de forma en la documentación presentada por el Movimiento Unidad + que fueron socializadas en una nueva reunión de socialización donde participaron Jefes de Campaña, Candidatos a Rector y observadores de la Delegación Provincial de El Oro del Consejo Nacional Electoral. Estas observaciones que se hicieron el Movimiento Unidad + fueron las siguientes:
- Las declaraciones juramentadas no cumplían con todos los datos requeridos en la convocatoria;
 - La documentación presentada por la candidata Cira Fernández Espinosa para justificar los 6 años de experiencia en investigación, no contenía la información necesaria para una correcta valoración por parte de este Tribunal, ya que no detallaba el tiempo de duración de los proyectos de investigación o vinculación⁴;
 - Los artículos indexados presentados por los candidatos Amarilis Borja Herrera y Crithian Vega Quezada estaban incompletos, ya que únicamente se habían presentado las primeras páginas de las revistas, y no se había presentado la totalidad del texto conforme lo exige la normativa⁵.

³ Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH

"Art. 16. Inscripción de Candidaturas... Concluido el proceso de inscripciones, el Tribunal Electoral dentro del plazo de 24 horas deberá calificar las listas, y una vez verificado el cumplimiento o no de los requisitos emitirá un Acta de Calificación de Candidaturas y notificará a los participantes utilizando preferentemente los medios electrónicos; sin embargo, previo a resolver si una lista cumple los requisitos para su participación, podrá solicitar la actualización de la documentación que se encuentre poco legible o que carezca de un aspecto meramente formal, lo cual no constituye de ninguna manera la posibilidad de completar o agregar nueva documentación para su inscripción."

⁴ Según lo establecido en el Art 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del CES, únicamente se pueden validar aquellos proyectos que tengan una duración mínima de 12 meses en adelante.

⁵ El Art. 26 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH detalla la forma en que deben justificarse los requisitos para los cargos de Rector y Vicerrector Académico, de forma particular, el literal e) del numeral 5.1. establece:

"e) Copias notariadas de los artículos indexados en el campo de su especialidad, que haya realizado o publicado en los últimos cinco años, adjuntando copia de las portadas de las revistas donde conste número de edición y fecha de publicación"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

- Se informó la posibilidad de agregar nueva documentación por cuanto se amplió el periodo de inscripciones.
10. Con fecha 18 de mayo de 2022 se publicó una versión actualizada del Padrón Electoral que incluye a todos los estudiantes que pudieron matricularse en el periodo extraordinario de matrículas, el cual se puede verificar en el siguiente enlace:
https://www.utmachala.edu.ec/archivos/filesportal/2022/TRIBUNAL_ELECTORAL/PADRON_ELECTORAL_ACTUALIZADO_UTMACH_2022.pdf
11. Con fecha 20 de mayo de 2022 el Movimiento Unidad + presentó nueva documentación para completar su inscripción de candidaturas, entre lo cual se pudo verificar:
- Nuevas firmas de respaldo consignadas en calidad de estudiantes
 - Nuevas declaraciones juramentadas del Jefe de Campaña y de los candidatos a Rectora, Vicerrector Académico, Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Posgrado y Vicerrector Administrativo.
 - Copias notarizadas de artículos científicos de la candidata a Rectora y del candidato a Vicerrector Académico, para completar la documentación presentada inicialmente.
 - Nuevas certificaciones de participación en proyectos de investigación de la candidata Cira Fernández Espinosa.
12. Con fecha 21 de mayo de 2022, en presencia de los observadores de la Delegación Provincial de El Oro del Consejo Nacional Electoral, se procedió a la calificación de las listas inscritas y se concluyó que ambas listas quedaron calificadas y habilitadas para el proceso electoral⁶, conforme se desprende de las Actas y Resoluciones que fueron notificadas y, transparentando todo el proceso, fueron publicadas en el sitio web institucional disponibles en el siguiente enlace:
https://www.utmachala.edu.ec/archivos/filesportal/2022/TRIBUNAL_ELECTORAL/ACTA_Y_RESOLUCIONES_CALIFICACION_CANDIDATURAS.pdf
13. Con fecha 24 de mayo de 2022, se conocieron las impugnaciones que fueron presentadas por ambas listas:
- La Lista 1 Integración Universitaria impugnó a la Lista 2 Unidad + por las siguientes causas: Cuestionaron incumplimiento en el porcentaje de firmas de respaldo e incumplimiento en el requisito de experiencia en investigación de la candidata Cira Fernández Espinosa.
 - La Lista 2 Unidad + impugnó a la Lista 1 Integración Universitaria por las siguientes causas: Cuestionaron los formularios de firmas de respaldo, incumplimiento del requisito de producción de 6 obras de relevancia del candidato Jhonny Pérez Rodríguez e incumplimiento del requisito de experiencia de 5 años en gestión de la candidata Irene Sánchez González.

⁶ Lista 1 - Integración Universitaria mediante Resolución No. UTMACH-EPA-2022-002-RES; Lista 2 - Unidad + mediante Resolución No. UTMACH-EPA-2022-003-RES.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

14. Con fecha 26 de mayo de 2022, mediante Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES se resolvieron las impugnaciones presentadas ratificando la calificación de ambas listas, de la siguiente forma:

Artículo 1.- RATIFICAR la calificación de la Lista UNIDAD +, reconociendo en favor de la Lista UNIDAD + 87 Firmas consignadas en calidad de Profesores Titulares, 105 Firmas consignadas en calidad de Servidores y Trabajadores y, 1698 Firmas consignadas en calidad de Estudiantes, dando un TOTAL un respaldo del 29,53% que se redondea en 30% del Padrón Electoral.

Artículo 2.- RATIFICAR la calificación de la Lista INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA, reconociendo en favor de la candidata IRENE PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ 9 años, 7 meses, 21 días de experiencia equivalente a gestión y 8 años de gestión educativa en la UTMACH, dando un TOTAL de 17 AÑOS, 7 MESES Y 21 DÍAS de experiencia en gestión.

La Resolución de Impugnación fue debidamente notificada y, transparentando todo el proceso, fue publicada en el sitio web institucional disponible en el siguiente enlace: https://www.utmachala.edu.ec/archivos/filesportal/2022/TRIBUNAL_ELECTORAL/Resolucio%CC%81n_UTMACH_EPA_2022_004_RES_signed_signed.pdf

15. Ambas Listas presentaron Recursos de Apelación que fueron conocidos por el Consejo Universitario y atendidos mediante Resolución No. 228/2022, donde el Máximo Órgano Colegiado resolvió lo siguiente:

"Artículo 1.- NEGAR la petición de realizar un peritaje documental sobre los formatos y firmas de respaldo del Movimiento Integración Universitaria Lista 1, por cuanto la investigación y persecución de una presunta infracción penal NO ES COMPETENCIA de este órgano.

Artículo 2.- RATIFICAR parcialmente la Resolución No. UTMACH-EPA-2022- 004-RES reconociendo a la candidata IRENE PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ como experiencia 8 años de gestión educativa en la UTMACH.

Artículo 3.- RATIFICAR parcialmente la Resolución No. UTMACH-EPA-2022- 004-RES con relación a la exclusión de la foja 112 del expediente por existir omisión de los nombres y apellidos de la candidata al vicerrectorado administrativo, reconociendo al Movimiento Integración Universitaria - Lista 1 un total de 196 Firmas consignadas en calidad de Profesores Titulares, 186 Firmas consignadas en calidad de Servidores y Trabajadores y, 1027 Firmas consignadas en calidad de Estudiantes, dando como TOTAL un respaldo del 57,59% que se redondea en 58% del Padrón Electoral.

Artículo 4.- RATIFICAR la Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES sobre el cumplimiento de los requisitos de la candidata CIRA FERNANDEZ ESPINOSA, por cuanto no existe nueva documentación que logre desvirtuar los principios de favorabilidad aplicados por el Tribunal Electoral.

Artículo 5.- RATIFICAR la Resolución No. UTMACH-EPA-2022-004-RES sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de respaldo de Unidad + lista 2, así como los principios de favorabilidad y de participación aplicados por el Tribunal Electoral.

Artículo 6.- RATIFICAR la calificación del Movimiento INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA Lista 1, y la calificación del Movimiento UNIDAD+ Lista 2, al cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón de Personal Académico del Sistema de Educación Superior aprobado por el CES, el Estatuto de la





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

UTMACH, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la UTMACH; y, el Instructivo de Elecciones de las Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala.”

16. El día 14 de junio de 2022, mediante Resolución No. UTMACH-EPA-2022-005-RES, el Tribunal Electoral designó a los miembros de las Juntas Receptoras del Voto aplicando los siguientes criterios:
 - Se designará a los profesores titulares miembros de las Juntas Receptoras del Voto en función del puntaje de la última evaluación integral del desempeño docente;
 - Se designará a los servidores administrativos miembros de las JRVs en función del puntaje de la última evaluación integral;
 - Los miembros de las JRVs deberán constar en el Padrón Electoral;
 - Se excluyen a los miembros principales del Consejo Universitario, por ser el máximo órgano de impugnación de los procesos electorales internos;
 - Se excluyen a las Candidatas, Candidatos y Jefes de Campaña de las Listas que se encuentran participando en el proceso electoral, para evitar conflicto de intereses;
 - Se excluye a los integrantes de este Tribunal Electoral.
17. El 18 de junio de 2022, mediante Resolución No. UTMACH-EPA-2022-006-RES, el Tribunal Electoral tramitó la etapa de rectificación y/o actualización del padrón electoral, en virtud de lo cual se resolvió incluir al profesor CUN CARRIÓN JORGE VICENTE y excluir por renuncia al profesor BRITZKE RICARDO.
18. El día lunes 20 de junio de 2022, con el objeto de brindar información oportuna a la comunidad universitaria, se publicó el Padrón Electoral dividido en las 32 Juntas Receptoras del Voto que fueron conformadas siguiendo las reglas de la normativa electoral interna, el cual se encuentra disponible en el sitio web institucional en el siguiente enlace: https://www.utmachala.edu.ec/archivos/filesportal/2022/TRIBUNAL_ELECTORAL/Padro%C%81n_Electoral_por_JRV_20.jun.22.pdf
19. El día martes 21 de junio de 2022, mediante Resolución No. UTMACH-EPA-2022-007-RES, el Tribunal Electoral atendió las excusas que fueron presentadas por los profesores y servidores administrativos designados en la Juntas Receptoras del Voto, y se titularizó a los suplentes con el objeto de conformar las JRVs.
20. El día miércoles 22 de junio de 2022, mediante Resolución No. UTMACH-EPA-2022-008-RES, el Tribunal Electoral consideró necesario suspender el proceso electoral por el Paro Nacional que generó movilizaciones y cierre de vías en la provincia los días 20, 21 y 22 de junio de 2022, para lo cual se envió la solicitud para conocimiento y aprobación por parte del Consejo Universitario.
21. El mismo día miércoles 22 de junio de 2022, la suspensión del proceso electoral fue ratificada por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 264/2022, en virtud de lo cual las elecciones quedaban suspendidas hasta segunda orden.
22. Con fecha lunes 27 de junio de 2022, el Tribunal Electoral realizó una nueva valoración de las razones por las cuales se suspendió el proceso electoral, llegando a la conclusión de las causas que





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

la provocaron ya se habían desvanecido, por cuanto cesaron las manifestaciones y el cierre de vías en el interior de la provincia de El Oro, razón por la cual, mediante Resolución No. UTMACH-EPA-2022-009-RES, resolvió solicitar la reanudación del proceso electoral y una reforma al Calendario Electoral para fijar la fecha de nuevas elecciones.

23. El mismo día lunes 27 de junio de 2022, mediante Resolución No. 266/2022, el Consejo Universitario resolvió reanudar el proceso electoral, fijar como nueva fecha de elecciones el día jueves 30 de junio de 2022 y realizar las siguientes modificaciones al Calendario Electoral:

13. Día de la votación	Jueves, 30 de junio de 2022 Desde 08h00 hasta 15h00
14. Proclamación de resultados	Jueves, 30 de junio de 2022
14. Informe de Resultados y conocimiento del Consejo Universitario.	Desde viernes 01 al lunes 04 de julio del 2022

24. El día martes 28 de junio de 2022, se publicó la convocatoria que contenía la nueva fecha de elecciones en Diario El Correo y la Resolución No. 266/2022 con la misma convocatoria se publicó en el sitio web institucional a la que se puede acceder en el siguiente enlace: https://www.utmachala.edu.ec/archivos/filesportal/2022/RESOLUCIONES/junio/27-06-2022/RESOLUCION_266_2022_0001.pdf

25. El día jueves 30 de junio de 2022, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Agropecuarias como Recinto Electoral, se llevaron a cabo las elecciones para primeras Autoridades de la UTMACH para el periodo 2022 - 2027, de lo cual se resaltan las siguientes novedades:

- Desde el inicio del proceso se contó con la colaboración de la Delegación Provincial de El Oro del Consejo Nacional Electoral quienes brindaron apoyo técnico y participaron como observadores durante toda la jornada.
- Desde el inicio del proceso se contó con la participación de la Veeduría Acreditada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes tuvieron presencia en cada Junta Receptora del Voto y participaron como veedores durante toda la jornada.
- Desde el inicio del proceso estuvieron presentes los Jefes de Campaña de la Lista 1 y de la Lista 2, así como sus 32 delegados políticos, quienes participaron durante toda la jornada y estuvieron presentes en las 32 Juntas Receptoras del Voto.
- La Dirección de Comunicación de la Universidad Técnica de Machala, a través de las redes sociales institucionales realizó una transmisión en vivo entregando detalles e información oportuna durante toda la jornada electoral.
- Las 32 Juntas Receptoras del Voto se constituyeron antes de las 08h00 conforme estaba previsto.
- A las 08h05 se abrieron las puertas del Recinto Electoral y se realizó un Acto de Inauguración que fue transmitido en vivo por la Dirección de Comunicación.
- Por gestiones de este Tribunal Electoral, se contó con la colaboración de los Policía Nacional, quienes llegaron al Recinto Electoral aproximadamente a las 09h30. Se disculparon por hora alegando que estaban confundidos con el lugar de las votaciones, y que desde las 08h00 habían estado en el Campus Principal de la UTMACH.
- Por gestiones de este Tribunal Electoral, en los exteriores del Recinto Electoral se contó con la colaboración del personal de Movilidad Machala, lo que evitó congestión vehicular.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

- Los inconvenientes menores que se presentaron fueron atendidos de forma inmediata por parte del Tribunal Electoral, sin que esto afecte el normal desarrollo de la jornada.
- Toda el proceso se pudo desarrollar con absoluta normalidad sin que se presente ningún altercado hasta el cierre de la jornada a las 15h00, a partir del cual inició el escrutinio.

26. RESULTADOS FINALES: Luego del proceso de escrutinio, el mismo que se realizó con la presencia de los Delegado Políticos de la Lista 1 y la Lista 2, de los Veedores acreditados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y por los Observadores del Consejo Nacional Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados:

DOCENTES JRV1

Columna1	VOTOS	PONDERACIÓN 100%
LISTA 1	200	200
LISTA 2	80	80
NULOS	3	3
BLANCOS	0	0
Total	283	283

SERVIDORES Y TRABAJADORES JRV 2

Columna1	VOTOS	PONDERACIÓN 5%
LISTA 1	166	8,13
LISTA 2	115	5,63
NULOS	10	0,49
BLANCOS	0	0,00
Total	291	14,25

ESTUDIANTES JRV3-32

ESTUDIANTES	LISTA 1	LISTA 2	NULOS	BLANCOS	total
JRV 3	179	102	13	4	298
JRV4	162	114	16	0	292
JRV5	102	70	6	1	179
JRV6	109	156	18	1	284
JRV7	115	146	17	1	279
JRV8	93	175	15	0	283
JRV9	100	167	17	2	286
JRV10	98	175	1	16	290





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

JRV11	124	148	9	2	283
JRV12	96	169	15	2	282
JRV13	39	55	3	0	97
JRV14	113	146	28	1	288
JRV15	124	143	24	0	291
JRV16	96	113	19	0	228
JRV17	95	161	25	1	282
JRV18	111	159	21	0	291
JRV19	107	160	20	0	287
JRV20	110	151	25	2	288
JRV21	108	166	15	0	289
JRV22	100	170	16	1	287
JRV23	96	158	23	2	279
JRV24	22	37	4	0	63
JRV25	119	131	34	4	288
JRV26	138	132	21	2	293
JRV27	133	133	22	0	288
JRV28	126	124	30	3	283
JRV29	122	137	24	0	283
JRV30	115	159	19	1	294
JRV31	132	140	16	3	291
JRV32	52	73	8	0	133
TOTAL	3236	4070	524	49	7879
PONDERADO 25%	28,30	35,59	4,58	0,43	68,96

Columna1	DOCENTES	SERVIDORES Y TRABAJADORES	5%	ESTUDIANTES	25%
LISTA 1	200	166	8,13	3236	28,30
LISTA 2	80	115	5,63	4070	35,59
NULOS	3	10	0,49	524	4,58
BLANCOS	0	0	0,00	49	0,43
Total	283	291	14,25	7879	68,90

El total de votos ponderados, es el siguiente: *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

Columna1	TOTAL PONDERADO
LISTA 1	236,43
LISTA 2	121,22
NULOS	8,07
BLANCOS	0,43
Total	366,15

En consecuencia, considerando los resultados anteriormente detallados se **PROCLAMA A LOS SIGUIENTES GANADORES**, a fin de que se cumpla con el evento oficial de posesión para el ejercicio de sus funciones:

LISTA 1- Movimiento: INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
JHONNY EDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ	Rector
ROSEMARY DE LOURDES SAMANIEGO OCAMPO	Vicerrectora Académica
LUIS FELIPE BRITO GAONA	Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado
IRENE PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ	Vicerrectora Administrativa

Finalmente, agradecemos por la confianza depositada en este equipo de trabajo y entregamos el presente informe con la satisfacción del deber cumplido, siempre garantizando que la transparencia, la información oportuna y el efectivo ejercicio de los derechos de participación sean los protagonistas de este histórico proceso electoral.

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-EPA-2022-044-OF, de fecha 01 de julio de 2022, suscrito por parte del Presidente del Tribunal para la Elección de las Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala, Ab. José Correa Calderón, con sus respectivos anexos; los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al no existir vicios que soslayan la transparencia y la democracia en el proceso eleccionario de nuestras máximas autoridades, de lo cual dieron fe el Consejo de Participación ciudadana, el Consejo Nacional Electoral, la Policía Nacional; así como, los delegados políticos de ambas listas quienes participaron durante el desarrollo de este acto democrático y constitucional y que lo expresaron públicamente durante el cierre de elecciones el día 30 de junio de 2022; y,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Informe Final del Proceso Electoral para la Elección de las Primeras Autoridades de la UTMACH Periodo 2022-2027, suscrito por los integrantes del Tribunal para la Elección de las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, adjunto en el Oficio nro. UTMACH-EPA-2022-044-OF.

Artículo 2.- Reconocer como ganadores y ganadoras del Proceso Electoral para la Elección de las Primeras Autoridades de la UTMACH Periodo 2022-2027, a los señores y a las señoras:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS
JHONNY EDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ	Rector
ROSEMARY DE LOURDES SAMANIEGO OCAMPO	Vicerrectora Académica
LUIS FELIPE BRITO GAONA	Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado
IRENE PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ	Vicerrectora Administrativa

Artículo 3.- Disponer la posesión de las Primeras Autoridades de la Universidad Técnica de Machala Periodo 2022-2027, el día viernes 05 de agosto de 2022, a las 10H00, en el Salón Auditorium de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 267/2022

Cuarta.- Notificar la presente resolución a los ganadores y las ganadoras del Proceso Electoral para la Elección de las Primeras Autoridades de la UTMACH Periodo 2022-2027

Quinta.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario de la institución.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Tribunal de Elecciones.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 04 de julio de 2022.

Machala, 01 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

